

Gobierno del Estado de Chihuahua

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0603-2020

603-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,076,844.5
Muestra Auditada	650,702.0
Representatividad de la Muestra	60.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua, fueron por 1,076,844.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 650,702.0 miles de pesos, que representó el 60.4%.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentaron en la auditoría número 592-DS-GF, que lleva por título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) 2019 y, en su caso, para los rendimientos financieros.
- b) El Régimen de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua (REPSS), los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua (SSCH) y el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), abrieron una cuenta bancaria para la recepción de los recursos de la CS y la ASf 2019 y, en su caso, para los rendimientos financieros.
- c) El REPSS constituyó un depósito ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para el ejercicio fiscal 2019 y celebró el convenio respectivo.
- d) La TESOFE transfirió a la SH, recursos de la CS y la ASf 2019 por 1,076,844.5 miles de pesos, integrados por recursos líquidos por 568,275.5 miles de pesos, recursos en especie por 129,117.0 miles de pesos y 379,452.0 miles de pesos por el depósito que constituyó el REPSS ante la TESOFE; asimismo, se constató que la SH instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al REPSS en los plazos establecidos en la normativa; así como de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 3.9 miles de pesos.
- e) De la cuenta constituida ante la TESOFE por el REPSS, se verificó que el depósito a la vista ante la TESOFE por 379,452.0 miles de pesos, representó el 35.2% de los recursos ministrados a la entidad.
- f) El saldo en la cuenta bancaria de la SH al 31 de diciembre de 2019, fue de 81,832.8 miles de pesos y al 31 de enero de 2020, la cuenta se encontró con cero pesos; y fue coincidente con los registros contables y presupuestales; asimismo, se constató que en la cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos de la CS y la ASf 2019 no se incorporaron recursos locales, ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones y no se transfirieron los recursos a otras cuentas bancarias, en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
- g) Las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y manejo de los recursos de la CS y ASf, generaron rendimientos financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por un importe total por 13,687.0 miles de pesos, los cuales se integran por la cuenta ante la TESOFE por 9,036.0 miles de pesos, cuenta del REPSS por 4,490.0 miles de pesos y la cuenta de los SSCH por 161.0 miles de pesos; asimismo, del 01 de enero al 31 de julio de 2020 generaron rendimientos por 98.7 miles de pesos, de los cuales 56.8 miles de pesos corresponden a los SSCH y 41.9 miles de pesos al REPSS, para un total de 13,785.7 miles de pesos.

- h) El REPSS remitió en el primer día del mes subsecuente al corte, la información de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), donde incluyó la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.

3. La cuenta bancaria utilizada por los SSCH para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf 2019 fue productiva; sin embargo, no fue específica, como consecuencia de que se incorporaron recursos de otras cuentas bancarias y se transfirieron recursos a otras cuentas que manejan recursos de otros fondos (concentradoras de nómina e impuestos); asimismo, se verificó que el saldo al 31 de diciembre de 2019 fue por 13,938.4 miles de pesos y el saldo en los registros presupuestales por 9,627.5 miles de pesos, por lo que no se encuentran conciliados; por otra parte, el saldo en el estado de cuenta al 31 de marzo de 2020 fue de 8,189.6 miles de pesos, integrado por pagos en tránsito, rendimientos financieros y transferencias de otras cuentas bancarias.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La cuenta bancaria utilizada por el REPSS para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf 2019 fue productiva; sin embargo, no fue específica, como resultado de que se transfirieron recursos a cuentas que manejan otros fondos (concentradoras de nómina e impuestos), por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2019 fue de 18,713.3 miles de pesos y al 31 de marzo de 2020 de 7,948.0 miles de pesos, integrados por rendimientos financieros y transferencias de otras cuentas bancarias; asimismo, se constató que el REPSS no realizó registros presupuestarios por los recursos recibidos, ni por los rendimientos financieros generados.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La cuenta bancaria utilizada por el ICHISAL para la recepción y administración de los recursos de la CS y la ASf 2019 no fue productiva ni específica, como resultado de que se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias donde manejan otras fuentes de financiamiento (concentradoras de nómina e impuestos); asimismo, se constató que no realizó los registros presupuestarios por los recursos recibidos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SH registró en su sistema contable y presupuestal los recursos líquidos recibidos por concepto de la CS y la ASf 2019 por 568,275.5 miles de pesos; 379,452.0 miles de pesos por el depósito que constituyó el REPSS ante la TESOFE y 154,029.9 miles de pesos de recursos en especie, para un total de 1,101,757.4 miles de pesos; así como los rendimientos financieros por 3.9 miles de pesos; sin embargo, no realizó el registro del ajuste de reducción por un importe de 24,913.0 miles de pesos que le fue notificado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) mediante el oficio número CNPSS-DGF-385-2020 de fecha 7 de abril de 2020, para llegar a un total de recursos recibidos por concepto de la CS y la ASf 2019 de 1,076,844.5 miles de pesos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El REPSS recibió por parte de la SH recursos líquidos por 568,275.5 miles de pesos, depósitos ante la TESOFE por 379,452.0 miles de pesos; adicionalmente, recibió recursos en especie por 129,117.0 miles de pesos, para un total de 1,076,844.5 miles de pesos correspondientes a la CS y la ASf 2019; asimismo, realizó el registro contable de los rendimientos financieros generados por 4,532.0 miles de pesos; sin embargo, del total de recursos recibidos registró contablemente en la cuenta de ingresos un importe de 1,076,711.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia no registrada por 132.7 miles de pesos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Los SSCH recibieron de parte del REPSS recursos líquidos de la CS y la ASf 2019 por 422,670.5 miles de pesos, de los cuales registraron contable y presupuestariamente en la cuenta de ingresos 395,119.8 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de registrar 27,550.7 miles de pesos; asimismo, recibieron recursos del depósito que constituyó el REPSS ante la TESOFE por 286,278.6 miles de pesos, los cuales registraron contable y presupuestariamente, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria y en el depósito constituido en la TESOFE por un importe de 9,253.7 miles de pesos; sin embargo, en sus registros contables no se identificó el importe y registro en el almacén de los recursos en especie por 129,117.0 miles de pesos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El ICHISAL recibió de parte del REPSS recursos líquidos de la CS y la ASf 2019 por 124,535.3 miles de pesos, y del depósito que constituyó el REPSS ante TESOFE por 32,319.2 miles de pesos, para un total de 156,854.5 miles de pesos correspondientes a la CS y la ASf 2019, los cuales registró contablemente, sin embargo, no realizó el registro presupuestal de los mismos.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

10. De una muestra de las erogaciones financiadas con recursos de la CS y la ASf 2019 por 650,702.0 miles de pesos correspondientes al pago de los conceptos de servicios personales, medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos, otros productos químicos, servicios profesionales, científicos y técnicos, servicios integrales y vehículos, de los cuales se constató que 618,626.1 miles de pesos cuentan con el registro contable y presupuestal del gasto; asimismo, se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, que cumplen con los requisitos fiscales correspondientes y fue cancelada con la leyenda “operado”, identificándose con el nombre del programa y ejercicio fiscal; sin embargo, 26,549.5 miles de pesos no se encontraron registrados contable ni presupuestariamente y 5,526.4 miles de pesos se encontraron registrados contablemente, pero no con la documentación justificativa que acredite el ejercicio del gasto (este último monto se relaciona con el resultado 20 del presente informe).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

11. Al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron transferidos recursos de la CS y la ASf 2019 por 1,076,844.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 fueron comprometidos y devengados 1,076,711.8 miles de pesos, de éstos se pagaron 1,042,898.0 miles de pesos a la misma fecha y 1,074,012.9 miles de pesos al 31 de marzo del 2020, por lo que existieron recursos no comprometidos por 132.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019. Además, se constató que de los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2019, se realizaron pagos posteriores al 31 de marzo de 2020 por 2,698.9 miles de pesos, los cuales se debieron reintegrar a la TESOFE durante los primeros 15 días de abril de 2020; por otra parte, de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 por la SH, REPSS y SSCH, así como en el depósito constituido ante a TESOFE por un total de 13,691.0 miles de pesos, de los cuales se comprometieron, devengaron y pagaron a la misma fecha 9,197.0 miles de pesos en los objetivos del programa, por lo que existieron rendimientos financieros no comprometidos ni devengados ni pagados por 4,494.0 miles de pesos; adicionalmente, del 1 de enero al 31 de julio de 2020, se generaron rendimientos

financieros por 98.7 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Programado	Presupuesto Modificado	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos ministrados	Pagado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2020
Remuneraciones al Personal	447,687.6	447,687.6	447,687.6	41.6	447,687.6	447,687.6
Acciones de Promoción y Prevención de la Salud	77,200.1	77,200.1	77,067.4	7.2	65,318.4	74,368.5
Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	234,955.1	234,955.1	234,955.1	21.8	228,913.7	234,955.1
Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	6,362.8	6,362.8	6,362.8	0.6	6,362.8	6,362.8
Gasto de Operación del REPS	39,728.4	39,728.4	39,728.4	3.7	39,423.5	39,728.4
Apoyo Administrativo	20,933.6	20,933.6	20,933.6	1.9	20,933.6	20,933.6
Pagos a Terceros por Servicios de Salud (Subrogación)	78,442.1	78,442.1	78,442.1	7.3	73,276.5	78,442.1
Gasto Operativo de Unidades Médicas	171,534.8	171,534.8	171,534.8	15.9	160,981.9	171,534.8
Total	1,076,844.5	1,076,844.5	1,076,711.8	100.0	1,042,898.0	1,074,012.9

Fuente: Estados de cuenta bancarios, registros contables y reportes de cierre enviados a la CNPSS.

Nota 1. Para efectos de los porcentajes no se consideraron rendimientos financieros generados.

Nota 2: En el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud se informó a la CNPSS la aplicación de recursos por 406,017.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de los que 328,949.9 miles de pesos corresponden a recursos transversales aplicados, que se integran por 240,210.1 miles de pesos en remuneraciones al personal y 88,739.8 miles de pesos en Medicamentos, Material Curativo y Otros Insumos; asimismo, se aplicaron recursos directos por 77,067.4 miles de pesos que se integran por 62.8 miles de pesos en Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 1,539.3 miles de pesos en subcontratación de servicios con terceros; 66,885.6 miles de pesos en servicios integrales; 73.2 miles de pesos en instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 611.8 miles de pesos en difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 500.0 miles de pesos en servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; 5,669.9 miles de pesos en apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales; 1,385.2 miles de pesos en equipo médico y de laboratorio, y 339.6 miles de pesos en Instrumental médico y de laboratorio.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 56,774.00 pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, por lo que siguen pendientes 7,367,482.98 pesos, que se integran por 132,657.92 pesos por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019; 2,698,896.21 pesos por recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2019, pagados

posterior al 31 de marzo de 2020; 4,493,973.66 pesos por rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, y 41,955.19 pesos por rendimientos financieros generados de enero a julio de 2020 que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción y se solventa parcialmente el monto de lo observado.

2019-A-08000-19-0603-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,367,482.98 pesos (siete millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019 de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 por 132,657.92 pesos (ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 92/100 M.N.); por recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2019, pagados posterior al 31 de marzo de 2020 por 2,698,896.21 pesos (dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 21/100 M.N.) y por rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019 por 4,493,973.66 pesos (cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres pesos 66/100 M.N.); así como rendimientos financieros generados de enero a julio de 2020 que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación por 41,955.19 pesos (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 19/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

Servicios Personales

12. Con la revisión del rubro servicios personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, se verificó que no se pagaron compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios ni medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores con recurso de la CS y la ASf 2019.
- b) Los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud únicamente realizaron pagos al personal contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema y en los centros de trabajo en los que laboran; asimismo, se verificó que personal con plaza de médico no realizó funciones administrativas.

- c) Los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua y el REPSS formalizaron la prestación de servicios con el personal eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- d) Los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua no destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para realizar pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo ni pagos posteriores al personal que causó baja.
- e) De una muestra de 12 centros de trabajo para validar la plantilla de personal que representa a 1,942 trabajadores que equivalen a un monto por 404,957.4 miles de pesos; al respecto, los responsables de los centros de trabajo indicaron que de los 1,942 trabajadores que se encontraron laborando, 7 presentaron renuncias, 2 defunciones, 12 cambios de adscripción, 5 permutas, 24 comisiones internas, 2 bajas por acta administrativa y 1 dictamen de invalidez permanente, de los que se proporcionó documentación justificativa que lo acredita.
- f) Los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, por la prestación de servicios personales realizaron los enteros por terceros institucionales por concepto de cuotas de seguridad social al ISSSTE, FOVISSSTE y CONSAR, así como pagos por concepto de Seguros Institucionales e Individuales por un total de 516,955.1 miles de pesos, de los cuales 37,764.2 miles de pesos se pagaron con recursos de la CS y la ASf 2019 y fueron enteradas en tiempo y forma por lo que no se generaron pagos por multas, recargos y actualizaciones.
- g) Los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Salud y el REPSS por la prestación de servicios personales realizaron el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores por 601,039.4 miles de pesos, de los cuales 241,467.9 miles de pesos se pagaron con recursos de la CS y la ASf 2019 y fueron enteradas en tiempo y forma, por lo que no se generaron pagos por multas, recargos y actualizaciones.

13. Los SSCH destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 447,687.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, monto que representó el 41.6% de los recursos ministrados; asimismo, la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS autorizó el incremento al porcentaje hasta por un 40.6%, por lo que excedió el 1.0% del monto autorizado para pagar en este rubro, lo que representó un importe de 10,768.4 miles de pesos; además, se comprobó que se destinaron recursos de la CS y la ASf por 2,983.7 miles de pesos para la contratación de personal de la rama administrativa, lo que representó el 0.7% del total de recursos de remuneraciones del personal y que no excedió el 20.0% autorizado por la normativa; por otra parte, se constató que no presentaron en tiempo el formato correspondiente a los perfiles y puestos a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS para su aprobación.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que justifica y aclara el excedente del 1.0% al monto autorizado para servicios personales; asimismo, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida y solventada esta acción.

14. De una muestra de 170 expedientes de personal que representan un monto por 41,067.7 miles de pesos de las nóminas de formalizados y regularizados de los SSCH y el ICHISAL y la consulta de la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se verificó que 164 de ellos cuentan con la documentación que acredita el perfil académico requerido para el puesto, bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, además de que, en la consulta de la página de Internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia del registro de su Cédula Profesional; sin embargo, en seis casos no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto con el que cobraron en el ejercicio 2019, ni se encontraron registrados en la página de Internet de la de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos de la CS y la ASf 2019 por 687.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79 fracción II, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y de los requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, artículos 9, fracción VI y 10.

2019-A-08000-19-0603-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 687,153.99 pesos (seiscientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos a seis trabajadores de los que no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto con el que cobraron en el ejercicio 2019, ni se encontraron registrados en la página de Internet de la de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79, fracción II, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y de los requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, artículos 9, fracción VI y 10.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes, Servicio y Medicamentos

15. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes, servicios y medicamentos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los SSCH destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 234,955.1 miles de pesos al 31 de diciembre 2019, monto que representó el 21.8% de los recursos ministrados, por lo que no rebasó el porcentaje del 30.0% permitido por la normativa para este rubro; asimismo, se verificó que los medicamentos correspondieron al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).
- b) De una muestra de 34 contratos y 2 convenios de los cuales con recursos de la CS y la ASf 2019 se financiaron 126,126.5 miles de pesos, por concepto de vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, servicio integral de banco de sangre, servicios médicos de rehabilitación integral multidisciplinaria, (grupo 2) auxiliares de diagnóstico por imagenología en las instalaciones del proveedor en forma local y servicio de (grupo 3) auxiliares de diagnóstico por hemodinamia en las instalaciones del prestador del servicio, (grupo 7) servicio de medicina nuclear en las instalaciones del prestador del servicio y mecanismos operativos de colaboración, medicinas y productos farmacéuticos, servicio de limpieza, servicios de vigilancia, medicamentos y material de curación, materiales accesorios y suministros de laboratorio, servicio integral de laparoscopia, servicio integral de hemodinamia y vales de despensa, se verificó que los contratos números REPSS/AD/37/2019, REPSS/AD/38/2019, D94152, D93893, S-062/19, SI-001/19, SM-005/2019, SM-007/2019 y dos convenios, se realizaron por adjudicación directa acreditando de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública y los contratos números D93987, D93991, S-025/19, S-026/19, D94004, D94009, D94011, D94223, D94228, D94232, D94233, D94288, D94293, D94295, D94370, D94394, D94395, D94396, D94397, D94409, D94420, D94427, D94430, SI-013/2019, SI-017/18 y el contrato abierto sin número (Vales de Despensa), se adjudicaron mediante Licitación pública nacional electrónica, la cual cumplió con las bases de ésta, la junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones técnicas y económicas y el acta de fallo; asimismo, se verificó que las operaciones por los 34 contratos y 2 convenios se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos; además, los proveedores adjudicados garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos.
- c) De la revisión de los contratos de las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos (medicamentos controlados y de alto costo) y 2 contratos de las adquisiciones vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, un servicio integral de banco de sangre, servicios médicos de rehabilitación integral multidisciplinaria, 2 (grupo 2) auxiliares de diagnóstico por imagenología en las instalaciones del proveedor en forma local y servicio de (grupo 3) auxiliares de diagnóstico por hemodinamia en las instalaciones del prestador del servicio, (grupo 7) servicio de medicina nuclear en las instalaciones del prestador del servicio, 1 mecanismos operativos de colaboración, 2 servicio de limpieza, 1 servicios de vigilancia, 15 medicamentos y material de curación, 2 materiales accesorios y suministros de laboratorio, 1 servicio integral de laparoscopia, 1 servicio integral de hemodinamia, y 1 de vales de despensa seleccionado de una muestra de auditoría, se constató que los proveedores entregaron la totalidad de medicamentos y servicios dentro de los plazos

pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se verificaron mediante reportes de entradas y salidas que existen medidas de control adecuadas en el sistema de control de inventarios de los medicamentos controlados y de alto costo. Cabe mencionar que, por la naturaleza de los bienes adquiridos (medicamentos) éstos no son susceptibles de publicarse en la página oficial del Gobierno del Estado.

- d) Los SSCH no destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de medicamentos bajo un esquema de tercerización.

16. Con la revisión del Hospital General Salvador Zubirán Anchondo y del Centro Estatal de Cancerología de Chihuahua, se constató que para el control de los medicamentos metilfenidato de 18, 27 y 36 mg, Buprenorfina y Sofosbuvir 90 y 100 mg se realizan los registros de existencias, entradas y salidas, mediante un sistema informático y el libro de registro que se encuentra bajo el resguardo del personal del hospital; por otra parte se comprobó que dichos medicamentos fueron suministrados al beneficiario final, mediante recetas médicas firmadas por personal médico autorizado; sin embargo, las dos unidades médicas revisadas no cuentan con un Procedimiento Normalizado de Operación (PNO) vigente para el manejo y operación de los medicamentos controlados, además, en el Centro Estatal de Cancerología de Chihuahua tampoco se cuenta con el responsable oficial nombrado y actualizado por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Gasto Operativo y Pago del Personal Administrativo

17. El REPSS al 31 de diciembre de 2019, destinó recursos de la CS y la ASf 2019 por 60,662.0 miles de pesos, para el gasto de operación y remuneraciones del personal de apoyo administrativo, lo que representó el 5.6% de los recursos federales transferidos, porcentaje que no rebasa el 6.0% de los recursos autorizados para este rubro; asimismo, se verificó que remitió de manera oportuna el programa anual de gastos operativos y la estructura organizacional de la unidad de protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

18. El REPSS y los SSCH no destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para el rubro de fortalecimiento de la Infraestructura médica.

Pago a Terceros por Servicios de Salud (Subrogados)

19. Con la revisión de los rubros de adquisiciones, control y entrega de bienes, servicio y medicamentos, y de pago a terceros por servicios de salud (Subrogados), se determinaron irregularidades que presumen un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 5,621.1 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Con la revisión de 3 contratos y 2 convenios, registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios, se verificó que se pagaron 8,645.9 miles de pesos con recursos de la CS y la ASf 2019, de los cuales 3,119.5 miles de pesos cuentan con la documentación que acredita la prestación de los servicios de salud (subrogación) a los afiliados al sistema, se ajustaron a los precios en los contratos, y no rebasaron los precios de referencia establecidos en los tabuladores del CAUSES 2019; sin embargo, de un importe por 5,526.4 miles de pesos, no se acreditó que los servicios prestados fueran destinados a los afiliados del sistema; además, dicho importe incluye 2,610.4 miles de pesos por servicios que no se ajustaron a los precios establecidos en los tabuladores del CAUSES 2019, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, Anexo IV, apartado B, numerales 9 párrafo primero y 10; y del Convenio de gestión Interinstitucional para la prestación de servicio de salud integrales, que celebran los Servicios de salud de Chihuahua y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en la Entidad Federativa de Chihuahua, cláusula tercera inciso j.

- b) Con la revisión de los contratos D93991, D93893, D94152 y D93987 para la adquisición de medicamentos, medicamento controlado y de alto costo asociados al CAUSES que conforman la muestra de auditoría, así como de los registros contables, las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto, se verificó que los medicamentos con número de claves 010.000.0443.00; 010.000.1972.00; 010.000.2302.00; 010.000.2306.00; 010.000.4055.00; 010.000.4290.00; 010.000.4485.00, no fueron adquiridos de acuerdo a los precios pactados en los contratos y, además, fueron superiores a los precios de referencia estipulados en el CAUSES, por 94.7 miles de pesos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 33, Apartado A, fracción IV, inciso a), numeral ii; del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, Anexo IV, apartado B numeral 2, párrafo 4; y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al programa de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, artículos primero, cuarto, quinto, séptimo y anexo 1.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso a) proporcionó la

documentación con la que aclara y justifica un monto por 1,351,433.97 pesos, por lo que siguen pendientes 4,174,981.54 pesos y para el inciso b) proporcionó la documentación con la que aclara y justifica 69,664.43 pesos, por lo que siguen pendientes 25,077.24 pesos, de aclarar, justificar o en su caso reintegrar a la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-08000-19-0603-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,200,058.78 pesos (cuatro millones doscientos mil cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que se integran por 1,564,584.93 pesos (un millón quinientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro 93/100 M.N.), por realizar pagos en los que no se acreditó que los servicios prestados fueran destinados a los afiliados del sistema, 2,610,396.61 pesos (dos millones seiscientos diez mil trescientos noventa y seis pesos 61/100 M.N.) por servicios que no se ajustaron a los precios establecidos en los tabuladores del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2019, y por 25,077.24 pesos (veinticinco mil setenta y siete pesos 24/100 M.N.), por no adquirir los medicamentos de acuerdo con los precios pactados en los contratos, además, que éstos fueron superiores a los precios de referencia estipulados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 33, Apartado A, fracción IV, inciso a), numeral ii, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, Anexo IV, apartado B, numerales 2, párrafo cuarto, 9 párrafo primero y 10; del Convenio de gestión Interinstitucional para la prestación de servicio de salud integrales, que celebran los Servicios de salud de Chihuahua y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en la Entidad Federativa de Chihuahua, cláusula tercera inciso j, y de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al programa de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, artículos primero, cuarto, quinto, séptimo y anexo 1.

Otros Conceptos de Gasto

20. Con la revisión del rubro de otros conceptos de gasto se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El REPSS y los SSCH no destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.
- b) El REPSS y los SSCH destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para el pago de gastos operativos de las unidades médicas por 171,534.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, integrados por materiales y útiles de oficina, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, material de limpieza, productos alimenticios, utensilios para el servicio de alimentación, cemento y

productos de concreto, cal, yeso y productos de yeso, madera y productos de madera, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, materiales complementarios, otros materiales y artículos de construcción y reparación, combustible, prendas de protección personal, blancos y otros productos textiles, herramientas refacciones, y accesorios menores, servicio de energía eléctrica, servicio de gas, servicios integrales de telecomunicación, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, servicios integrales, mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, servicios de lavandería, limpieza e higiene y Servicios de jardinería y fumigación los cuales fueron insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que prestan servicios de salud a los afiliados con la finalidad de garantizar la cobertura de servicios del CAUSES y correspondieron a las partidas y gastos autorizados por la CNPSS.

- c) El REPSS aplicó recursos de la CS y la ASf 2019 para el concepto “Acciones de Promoción y Prevención de la Salud” por 406,017.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, integrado por remuneración al personal, medicamentos, material curativo y otros insumos, Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, subcontratación de servicios con terceros, Servicios integrales, Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales, equipo médico y de laboratorio e Instrumental médico y de laboratorio, monto que representó el 37.7% de los recursos ministrados, por lo que dio cumplimiento con el porcentaje previsto como mínimo para este rubro de al menos el 20.0%.

Transparencia

21. Con la revisión del rubro de transparencia se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Chihuahua reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del Seguro Popular 2019 y fueron publicados en su página local de Internet; así como, los resultados de las evaluaciones realizadas.
- b) El REPSS envió los informes mensuales pormenorizados de las compras y pagos a terceros por servicios de salud correspondientes, los cuales contienen el nombre del prestador privado, el CAUSES y fecha.

- c) El REPSS envió a la CNPSS los informes mensuales del avance en el ejercicio de los recursos transferidos de la CS y la ASf 2019; asimismo, se reportó de manera mensual las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de los servicios a los afiliados al Sistema, que contiene el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición.
- d) Con la revisión del listado nominal remitido a la CNPSS por parte del REPSS mediante el Sistema Gestión Financiera (SIGEFI), se verificó el envío de las plazas pagadas con recurso de la CS y la ASf 2019, los cuales contienen número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la unidad, puesto, clave de puesto, descripción del puesto, servicio, rama, cantidad, nombre RFC con homoclave, turno, fecha de ingreso, percepciones y deducciones.
- e) En los informes trimestrales publicados en la página de Internet del Seguro Popular de Chihuahua se constató que durante el ejercicio 2019 no se tuvo personal comisionado, no tuvieron pagos retroactivos y no se realizaron pagos diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular.

22. El REPSS puso a disposición del público en general la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, cumplimiento de sus metas, así como el manejo financiero del seguro popular 2019; sin embargo, respecto de la evaluación de satisfacción del usuario, únicamente publicó la correspondiente al primer semestre de 2019.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

23. El REPSS, mediante oficio remitido a la CNPSS, presentó la información referente a la matriz de gestores del Seguro Popular, el avance del programa anual de capacitación 2019, la suscripción de convenios de gestión y red de prestadores de servicios actualizada con corte al 30 de junio de 2019 y de la consulta a la página de Internet del Seguro Popular, se constató la publicación del informe del plan anual de supervisión y programación de visitas, el informe del primer semestre Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud 2019 (MOSESS), así como los reportes correspondientes al cuarto y quinto bimestre, en los que se informa de la atención a las solicitudes de los beneficiarios (quejas, sugerencias, felicitaciones y solicitudes de gestión); sin embargo, no informó lo relativo al segundo semestre del Anexo V y el primero, segundo, tercero y sexto bimestre de 2019, de los informes de la atención a las solicitudes de los beneficiarios.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-77/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 12,311,469.75 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 56,774.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 12,254,695.75 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 650,702.0 miles de pesos, que representó el 60.4% de los 1,076,844.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, la entidad federativa había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa del programa, principalmente en materia del destino de los recursos, servicios personales, adquisiciones, control y entrega de bienes, servicio y entrega de medicamentos y pago a terceros por servicios de salud (subrogados) así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,311.5 miles de pesos, por rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019; así como los rendimientos financieros generados de enero a julio de 2020 que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación; por realizar pagos a seis trabajadores de los que no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto con el que cobraron en el ejercicio 2019; por no adquirir de acuerdo a los precios pactados en los contratos, los medicamentos y, por estar superiores a los precios de referencia estipulados en el CAUSES, y por pagos en los que no acreditó que los servicios prestados fueran destinados a los afiliados del sistema; los cuales representan el 1.9% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Seguro Popular, ya que el Gobierno del Estado de Chihuahua únicamente publicaron lo correspondiente al primer semestre de 2019 de la evaluación de satisfacción del usuario y no presentaron la información relativa al segundo semestre del Anexo V y el primero, segundo, tercero y sexto bimestre de 2019 de los informes de la atención a las solicitudes de los beneficiarios.

En conclusión, el Gobierno del estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número API-AERF-329-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 11, 14 y 19.



SECRETARÍA
DE LA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE
DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. de oficio: AP-SERF-329-2020
Asunto: Se remite copia certificada de
Acuerdos de Inicio de Investigación
Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2020.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN, DGAFT "B"
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS B
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con base en los oficios de designación de antecediencia identificados como DE-GR/2019-SPF/005-2020 y SPF-DSR-270-2020 y en atención a los ordenamientos realizados Órgano Superior Fiscalizador al cual Usted se encuentra adscrito, me permito enviar a su conocimiento copia certificada de los Acuerdos de Inicio de Investigación, emitidos por la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en razón a los siguientes:

EXPEDIENTES PARA INVESTIGACIÓN		
OBSERVACIÓN Y/O CLAVE DE ACCIÓN	CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE AUDITORÍA
8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40 y 45	2019	603-DS-GF
3, 4, 7 y 24	2019	592-DS-GF
1, 4, 8, 12, 16, 23, 25, 26, y 27	2019	586-DS-GF

Lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y fracción XXIX, 7, 8 fracciones II y XXXII, 10 fracción XI, 12 fracción IV y 43 fracciones XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

ARG. HUGO DE LOS SANTOS RABADÁ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- Ccp.
- Mtra. Mónica Vargel Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - C.P. Blanca Estelita Cerezo Bencomo, Directora General de Investigación e Investigación de la Secretaría de la Función Pública.

"2020, por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, año de la Soledad Vegetal"

Edificio Lic. Oscar Pérez, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chih.
Comunicador (514) 4293500 Extensión 20332
www.chihuahua.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, los Servicios de Salud de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense de Salud y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
3. Ley General de Salud: artículo 79, fracción II.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso a), numerales i y II, y último párrafo del citado inciso a).
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua: Anexo IV, apartado B, numerales 2, párrafo 4, 9 párrafo primero y 10.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y de los requisitos académicos solicitados dentro del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: artículos 9, fracción VI y 10.

Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al programa de Protección contra Gastos Catastróficos, por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud: artículos primero, cuarto, quinto, séptimo y anexo 1.

Convenio de gestión Interinstitucional para la prestación de servicio de salud integrales, que celebran los Servicios de salud de Chihuahua y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en la Entidad Federativa de Chihuahua: cláusula tercera inciso j.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.